



Santiago, 13 de diciembre del 2018

Enfermeras especialistas en Diálisis
PRESENTE

Estimadas Colegas:

Reciban ustedes un cordial saludo en nombre de la Sociedad Chilena de Enfermería en Diálisis y Trasplante.

Como sociedad estamos comprometidas con el cuidado de la población y con la prevención, tratamiento y rehabilitación de la persona con enfermedad renal y su familia. Desde 1977 hemos participado activamente en el acontecer nacional, contribuyendo desde nuestra ciencia, profesión y disciplina a mejorar la calidad de vida de las personas.

Con el fin de que todas las enfermeras en Chile estemos comprometidas y alineadas con respecto a los derechos y deberes que nos competen, nos tomamos la libertad de recordarles:

La Constitución chilena regula el derecho a la protección de la salud en el artículo 19 N° 9, imponiendo al Estado la obligación de resguardar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, así como la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Por otro lado, acorde con el código sanitario Artículo 113, Enfermería se comprende como:

“Los servicios profesionales de la enfermera comprenden la gestión del cuidado en lo relativo a promoción, mantención y *restauración de la salud*, la prevención de enfermedades o lesiones, y la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico y el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente.” Cautelando de esta forma el cuidado de la persona desde su integralidad como ser humano en la salud y la enfermedad.

A esto se agrega, la Norma General Administrativa N 19 “Gestión del Cuidado de Enfermería para la atención cerrada”, explicita que:

La “**Gestión del Cuidado de enfermería**” entendida como el ejercicio profesional de la enfermera sustentada en su disciplina, se define como la aplicación de un juicio profesional en la planificación, organización, motivación y control de la provisión de cuidados, oportunos, seguros, integrales, que aseguren la continuidad de la atención y se sustenten en las políticas y lineamientos estratégicos de la institución.

Los artículos antes mencionados se vinculan con el “Reglamento de las prestaciones de diálisis y los establecimientos que las otorgan” fechado el 11 de noviembre del 2016, el cual dicta la norma respecto a los requisitos de **enfermeras coordinadoras**, las cuales deben poseer diplomado o post grado de universidades reconocidas por el Estado o experiencia en centros de diálisis de a lo menos 3 años.



SENFERDIALT
Sociedad Chilena de Enfermeras de Diálisis y Terapia de Renal

Las **enfermeras** de atención directa deben poseer capacitación teórica practica de 3 meses de duración certificada por el Director Técnicos de un Centro de Diálisis o estudios post grado de universidades reconocidas por el Estado.

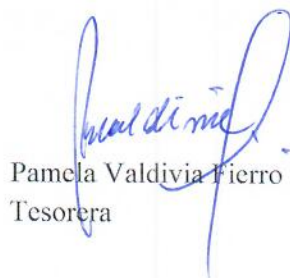
Las **enfermeras** de peritoneo diálisis, deben poseer por lo menos 1 mes de capacitación en una unidad de diálisis peritoneal.

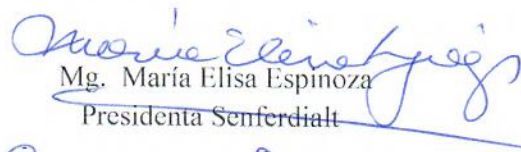
Además, con el fin de evitar, estar atentos y denunciar, cualquier tipo de intromisión profesional, les recordamos que según resolución de Contraloría General de la República N 46357, emitido con fecha 10 de junio del 2015, en respuesta a solicitud de Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile, sobre un pronunciamiento acerca de la juridicidad de la norma general administrativa 21, sobre "Administración del Cuidado de profesionales Matronas y Matronas para la Atención Cerrada". Debido a que la labor de matronas se enmarca en la atención de la mujer en las etapas de embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido, pero que se encuentran en situaciones normales, esto es en las cuales no se presenta una patología que precise de una acción médica o de cuidado especializado, ámbito de acción en el cual no se encuadraría el cuidado patológico.

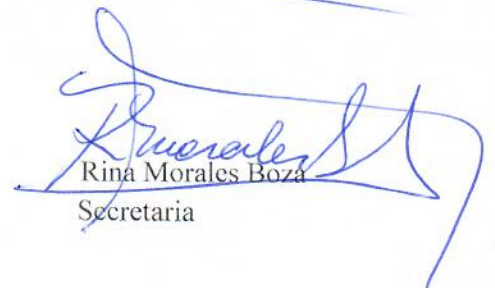
El artículo 117 del código sanitario explicita que "Los servicios profesionales de la matrona comprenden la atención del **embarazo, parto y puerperio normales y la atención del recién nacido, como, asimismo, actividades relacionadas con la lactancia materna, la planificación familiar y la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico** y el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente.

Sin otro particular, les saluda:


Patricia Gallegos Adío
Vice-presidenta


Pamela Valdivia Fierro
Tesorera


Mg. María Elisa Espinoza
Presidenta Senferdialt


Rina Morales Boza
Secretaria